



BALCARCE, 16 de mayo de 2024

VISTO la nota presentada por la Secretaría Académica con una propuesta para la modificación del "Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado: Tesis; Trabajo de Campo y Práctica en Empresa" y la OCA 1055/19, obrantes en EX - 2023 - 10191, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la OCA 1055/19 se aprobó el "Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado: Tesis; Trabajo de Campo y Práctica en Empresa".-

Que la Secretaría de Posgrado y Acreditación, la Secretaría Académica y el Área Pedagógica, realizaron modificaciones al mencionado reglamento en el marco del proceso de Acreditación que está transitando la Facultad de Ciencias Agrarias, con el objeto de cumplir con los requisitos de información exigidos en la carga de datos al SISTEMA CONEAU GLOBAL.-

Que la Comisión de Enseñanza de Grado y Posgrado analizó la solicitud y emitió Despacho aceptando todas las modificaciones propuestas.-

Que, el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza en sus reuniones de los días 20.03.24 y 08.05.24.-

Lo establecido en el artículo 91° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA**

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la OCA 1055/19.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el "Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado: Tesis; Trabajo de Campo y Práctica en Empresa", que como Anexos I, II, III, III a), IV y V, se adjuntan a la presente Ordenanza.-



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"30° ANIVERSARIO DEL

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Ordenanza de Consejo Académico

OCA - 2024 - 163 - FCA # UNMDP

APROBAR el "Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado:
Tesis; Trabajo de Campo y Práctica en Empresa"

De: D. Despacho General - Fac. de Ciencias Agrarias



ARTÍCULO 3º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 163

Anexo I

Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado

Artículo I.- El Trabajo Final en las carreras de grado que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata adopta diferentes modalidades:

- a. Tesis y,
- b. Trabajo de Campo o Práctica en Empresa.

Artículo II.- Se entiende por **Tesis** al Trabajo Final de Carrera en el cual el/la estudiante desarrolla individualmente un trabajo de investigación científica bajo la dirección de un/a docente-investigador/a.

Artículo III.- Se entiende por **Trabajo de Campo** o **Práctica en Empresa** a las prácticas profesionales que tiene el propósito de que el/la estudiante recupere, consolide, integre y amplíe capacidades articulando saberes académicos con la práctica laboral a realizar o ya realizada en emprendimientos, empresas, establecimientos agropecuarios u otras organizaciones de gestión privada o pública, y que estén vinculados a los alcances del título que se le otorga. Cuando el/la estudiante opte por la realización de prácticas que recuperan la experiencia profesional previamente realizada, la misma deberá acumular un período de tiempo igual o mayor a cuatro años.

Artículo IV.- El **Trabajo de Campo** es una actividad que se propone desarrollar de manera grupal, en cambio, la **Práctica en Empresa** es una modalidad que se propone y ejecuta individualmente. Dado que en la Resolución Ministerial de acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica no se registró a la denominación Trabajo Final de Carrera Práctica en Empresa, cuando el/la estudiante elija esta alternativa para graduarse se registrará con el título Trabajo de Campo.

Anexo II
Trabajo Final de Carrera
Tesis

I - SOBRE LA TESIS DE GRADO

Como culminación de las carreras de grado, la tesis tiene el propósito de ofrecer al/ a la estudiante la posibilidad de desarrollar un trabajo de investigación bajo la dirección de un/a docente – investigador/a. Esta actividad le permite integrar saberes y habilidades adquiridas durante el desarrollo de la Carrera.

La tesis de grado es un trabajo individual y debe estar enmarcada en alguna (s) disciplina (s) comprendida (s) en el plan de estudio. El tema seleccionado en función de intereses que manifieste el/la postulante, debe ser relevante y pertinente. En la tesis se deberá respetar la propiedad intelectual de trabajos publicados con anterioridad.

OBJETIVOS:

- . Identificar áreas de vacancia o interés vinculadas al campo disciplinar del alumno, dentro de las cuáles sea posible plantear objetivos de investigación y formular hipótesis y/o preguntas de investigación, en torno a la/s cual/es se estipule una metodología de trabajo apropiada y rigurosa, a fin de dar respuestas fundadas a los objetivos e hipótesis planteadas.
- . Comunicar de manera escrita la producción del trabajo realizado, respetando los estándares del método científico-académico y el formato propio del género discursivo en cuestión, según las normas establecidas a tal fin.
- . Presentar oralmente y con apoyo de material audiovisual una síntesis del trabajo realizado, resaltando los principales resultados y conclusiones a las que se arribó mediante el mismo, ante un comité examinador seleccionado a tal fin.

II - REQUERIMIENTOS

Artículo 1º:

Para iniciar la tesis de grado el/la estudiante deberá:

a) aprobar:

- a.1. los exámenes finales de todas las asignaturas del CICLO BÁSICO;
- a.2. los exámenes finales de todas las asignaturas del primer cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL;
- a.3. las cursadas del segundo cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL;

b) presentar en la Secretaría Académica:

- b.1. la nota de solicitud de inicio de tesis avalada por el Comité Consejero y por el/la responsable del Departamento, Instituto, Área u otra dependencia donde se desarrollará el trabajo;
- b.2. la constancia emitida por la Dirección Estudiantes del cumplimiento de los requisitos enumerados en el ítem (a);
- b.3. el proyecto de tesis, en el formato establecido en el artículo 7º del presente reglamento.

III - SOBRE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 2º:

La supervisión de los proyectos y el desarrollo de los trabajos de tesis de grado estarán a cargo de Comisiones de Supervisión. Habrá una Comisión de Supervisión de Trabajo Final (CSTF) por cada uno de los Departamentos de la FCA. La coordinación de las CSTF estará a cargo de la Secretaría Académica y serán conformadas por dos docentes que reúnan los mismos requisitos que los/as directores/as de tesis. Los/as docentes que integren las CSTF serán elegidos/as mediante una convocatoria de la Secretaría Académica a los/as Directores/as de Departamento. Dicha convocatoria deberá comprender a todos/as los/as docentes en condiciones de ejercer la función y se deberá especificar el área de investigación en la que se desarrollará. La Secretaría Académica elevará la nómina de docentes propuestos al Consejo Académico para que se efectivicen las designaciones. La designación de los/as integrantes de las CSTF será por 24 meses, pudiendo volver a ser designados/as luego de transcurrir un período de 12 meses desde la finalización de la última designación.

Las CSTF tendrán las siguientes funciones:

- a) verificar la adecuación del proyecto de tesis a las normas, en base al procedimiento detallado en el Artículo 7 del presente reglamento.
- b) proponer al/a la revisor/a que evaluará el proyecto de tesis, el trabajo final de carrera y la defensa de la tesis.
- c) comunicar formalmente el nombre del/de la revisor/a seleccionado al/a la director/a, quien podrá recusarlo/a con causa fundada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que le fuera notificada la selección del/de la revisor/a.
- d) informar a la Secretaría Académica y al/a la director/a de la tesis la decisión del/de la revisor/a del proyecto de tesis y del trabajo final de carrera (tesis), en ambos casos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde que fue recibido por la CSTF.
- e) resolver conjuntamente con la Secretaría Académica cualquier dificultad significativa que afecte el desarrollo del trabajo final de la carrera.

Artículo 3º:

El Comité Consejero estará integrado por un/una director/a, si fuese necesario un/una co-director/a y hasta dos asesores/as. Todos los miembros del Comité Consejero que se propongan por primera vez en la FCA deberán presentar su CV actualizado. El comité examinador estará integrado por el Comité Consejero y el/la Revisor/a.

Requisitos para integrar los comités:

3.1. Del/de la Director/a:

Podrán ser directores/as:

- a) los/las profesores/as regulares titulares, asociados/as o adjuntos/as,
- b) los/las docentes auxiliares regulares con título de Especialista, Magister o Doctor, de la UNMDP o de otras universidades nacionales o extranjeras,
- c) los/las Investigadores/as cuyos antecedentes sean, al menos, equivalentes a los requeridos en el ítem b.
- d) los/las estudiantes doctorales que reúnan los siguientes requisitos:
 - d.1. estar admitido/a en la carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agrarias,
 - d.2. tener como lugar de trabajo la Unidad Integrada Balcarce (UIB),
 - d.3. acreditar antecedentes en docencia de grado (al menos dos cuatrimestres),
 - d.4. acreditar al menos una (1) asesoría finalizada de tesis de grado,
 - d.5. tener aprobado el primer avance de su tesis doctoral.
 - d.6. El/la director/a del doctorando deberá ser co-director/a del/de la tesista de grado. El/la co-director/a deberá ser docente regular de la Facultad de Ciencias Agrarias y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.1. a y b. Este requisito

no será mandatorio en caso de que el/la estudiante doctoral sea auxiliar docente regular de la Facultad Ciencias Agrarias.

Los/las docentes o investigadores/as que cumplan con los requisitos previamente enunciados en los ítems a, b y c deberán acreditar además la asesoría de al menos un (1) trabajo de tesis finalizado en la UNMdP u otras Universidades nacionales o extranjeras. Cada director/a podrá dirigir hasta un máximo de tres (3) tesis de grado simultáneamente. El/la director/a será el/la responsable de garantizar ante la FCA la factibilidad de las actividades de investigación que demande el desarrollo de la tesis.

Los/las estudiantes doctorales que reúnan los requisitos previamente enunciados en los ítems (d.1.) a (d.5.) sólo podrán dirigir a un/a estudiante de grado a la vez.

3.2 Del proyecto de tesis:

3.2.a. El proyecto de tesis de grado no podrá ser parte del proyecto doctoral. Si bien ambos pueden compartir el eje temático, los datos obtenidos por el/la tesista de grado no podrán ser utilizados total o parcialmente como parte del proyecto doctoral del director/a propuesto.

3.2.b El plazo de finalización de la tesis de grado no deberá exceder el plazo de finalización de la tesis doctoral. Por tal motivo, deberá adjuntarse al proyecto de tesis de grado el cronograma detallado, incluyendo el grado de avance, de la tesis doctoral del/de la director/a propuesto/a.

3.3. Del/de la Co-Director/a:

3.3.a Deberá reunir los requisitos mínimos establecidos para ser director/a, establecidos en 3.1.

3.3.b. La propuesta de un/una co-director/a deberá justificarse en la presentación del proyecto realizada para el inicio de la tesis de grado (art. 1).

3.4. De los/las Asesores/as:

Podrán ser asesores/as los/las docentes de la UNMdP o de otras Universidades nacionales o extranjeras, investigadores, especialistas o profesionales de la actividad privada que cuenten con antecedentes en la disciplina de la tesis.

3.5. Del Revisor/a:

Para ser revisor/a se deberán reunir los requisitos mínimos establecidos para ser director/a y/o co-director/a. El o la revisor/a será designado por Resolución de Decano/a.

Artículo 4º:

4.1 Son funciones de el/la Director/a:

- a) Conducir al/a la estudiante en la planificación y ejecución del plan de trabajo, y en la elaboración y redacción de la tesis, incluyendo los aspectos formales para el logro de los objetivos.
- b) Aprobar el trabajo final de carrera final e integrar el comité examinador.
- c) Solicitar la baja del proyecto de tesis en caso de incumplimiento de lo pautado por parte del/de la estudiante. En tal caso, los resultados experimentales obtenidos hasta ese momento quedarán a disponibilidad del/de la director/a, pasando a formar parte de las bases de datos del grupo de investigación al cual este pertenezca o dirija.

4.2 Son funciones del/de la Co-Director/a

- a) Complementar la función del/de la director/a y reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.
- b) Aprobar el trabajo final de carrera e integrar el comité examinador que presenciara la defensa oral de la tesis.

4.3 Son funciones de los/las Asesores/as

- a) Asesorar al/a la tesista en aspectos específicos del plan de investigación, complementarios a las incumbencias del/de la directora/a (y/o co-director/a, si lo hubiera).
- b) Aprobar el trabajo final de carrera trabajo final e integrar el comité examinador.

4.4 Son funciones de los/las Estudiantes

- a) Realizar los trámites administrativos y el seguimiento necesarios para la presentación del proyecto de tesis, y la ejecución, corrección y exposición del trabajo final.
- b) Cumplimentar la ejecución del trabajo final de acuerdo a lo establecido en el Título I, Sobre la tesis de grado.

4.5 Son funciones del/de la Revisor/a

- a) Evaluar el proyecto de tesis. El/la revisor/a deberá informar, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, si el proyecto es aceptado, aceptado con modificaciones o rechazado. En este último caso, el/la director/a y el/la estudiante deberán modificar el proyecto y presentarlo nuevamente ante la Secretaría Académica.
- b) Evaluar el trabajo final de carrera trabajo de la tesis, que le será enviado por la Secretaría Académica, en un plazo máximo de 45 días.
- c) Acordar, de manera conjunta con el Comité Consejero y el/la estudiante la fecha de la exposición oral y pública para la defensa de la tesis, una vez que el trabajo final de carrera fuese aceptado.
- d) Aprobar el trabajo final de carrera e integrar el comité examinador.

IV - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES

Artículo 5º:

En caso de incumplimiento de las funciones del/de la director/a (art. 4), el/la estudiante podrá solicitar a la Secretaría Académica el reemplazo por el/la co-director/a (si lo hubiera) en cualquier etapa del desarrollo del proyecto de tesis. En caso de que no existiera un/a co-director/a, los integrantes de la CSTF que corresponda juntamente con la Secretaría Académica intervendrán para solucionar el problema.

Luego de tres casos de incumplimiento no justificado por parte de un/a director/a, éste/a perderá su habilitación para dirigir o co-dirigir trabajos de Tesis de Grado por un periodo de dos años.

Artículo 6º:

Además de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1 y 7, el/la estudiante y el/la director/a deberán cumplir con el cronograma de actividades aprobado en el proyecto de tesis. La realización de tareas no vinculadas directamente a dicho proyecto, dentro del grupo de investigación al que se integra, no se aceptará como justificación para la solicitud de prórrogas. En tal sentido, tanto el/la estudiante como el/la director/a deberán presentar individualmente, con frecuencia semestral ante la CSTF, un informe de actividades en planillas de avance provistas por la Secretaría Académica de la FCA. Ante cualquier dificultad significativa que afecte el desarrollo del proyecto de tesis, la CSTF juntamente con la Secretaría Académica deberán intervenir para normalizarlo.

V - DEL PROYECTO Y LA TESIS DE GRADO

Artículo 7º:

El/la estudiante, con el aval escrito del/de la Director/a deberá elevar el proyecto de tesis y la nómina de quienes integran el Comité Consejero a la Secretaría Académica, a través de la Mesa de Entrada de la FCA.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 5 páginas, indicando el número de las líneas. El proyecto deberá ajustarse a las normas de estilo de presentación de Tesis y Monografías de la FCA (OCA N° 1540/20), y contar con:

- a) Título: deberá ser conciso y representativo de la temática abordada.
- b) Palabras clave: se incluirán entre tres (3) y cinco (5).

- c) Introducción: deberá constar de antecedentes, hipótesis (si correspondiera) y objetivos de la investigación. No deberá exceder las dos (2) páginas.
- d) Plan a desarrollar: se deberán incluir las metodologías y técnicas que garanticen el logro de los objetivos propuestos. Se incluirá además un cronograma de actividades planificadas hasta la presentación del trabajo final de carrera completo.
- e) Facilidades y factibilidad económica: se detallará la infraestructura, equipamiento y fuente de financiamiento de los gastos corrientes que demandarán el desarrollo del plan de investigación.
- f) Bibliografía citada: se incluirán únicamente las referencias de los trabajos citados en el texto y se redactará siguiendo las normas para la presentación de tesis y monografías de la FCA.

Artículo 8º:

Una vez aprobado el proyecto de tesis, la ejecución del plan de trabajo no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superar los dieciocho (18) meses, contados desde que la CSTF emite la decisión del/de la Revisor/a y hasta que el trabajo final de carrera de la Tesis es presentado en la Secretaría Académica.

En aquellos casos en los que se requiera más tiempo que el establecido en el cronograma del proyecto de tesis, el/la Director/a y el/la Co-director/a, si lo hubiera, deberán solicitar una prórroga para extender el tiempo previsto y finalizar el trabajo de tesis. Dicha solicitud debe estar debidamente fundamentada y debe ser acompañada de un informe del grado de avance. La CSTF decidirá el otorgamiento de lo solicitado que será por única vez y cuya duración no podrá exceder los seis (6) meses.

Artículo 9º:

El/la estudiante deberá presentar el trabajo final de carrera en la Secretaría Académica, pudiendo ser en copia papel o formato digital, una vez que haya acreditado las instancias curriculares obligatorias y optativas que están previstas en los planes de estudio. La Secretaría Académica derivará dicho trabajo final de carrera al/a la revisor/a para que lo evalúe.

Artículo 10º:

El trabajo final de carrera deberá adecuarse a las Normas para la presentación de Tesis y Monografías (OCA N° 1540/20).

Artículo 11º:

La exposición del trabajo final de carrera será pública y se realizará en forma oral ante la presencia del comité examinador de tesis. Los integrantes del comité examinador, el/la revisor/a y el/la estudiante fijarán, de común acuerdo, la fecha para exponer el trabajo públicamente, la cual deberá establecerse dentro de los 90 días consecutivos a contar a partir de la fecha de aprobación del informe final y ser comunicada a la Secretaría Académica por el/la director/a con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles. La Dirección Estudiantes efectuará los controles correspondientes.

La exposición oral no deberá exceder los 45 minutos. La tesis será calificada cualitativamente a partir de los términos Aprobada-Desaprobada.

Artículo 12º:

El acta del Trabajo Final de Graduación deberá estar firmada por los miembros del comité examinador, quienes también deberán firmar las copias de la tesis. Deberán ser entregadas dos copias (digitales) del trabajo final de carrera definitivo, una se remitirá a Biblioteca y la otra al archivo de la FCA.

Artículo 13º: Para iniciar el trámite de su diploma, una vez expuesto el trabajo final, los/las estudiantes deberán entregar una copia digital de la tesis firmada por todos los miembros del Comité Asesor. La Dirección Estudiantes informará al grupo los trámites administrativos correspondientes.

VI - SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y LOS DERECHOS SOBRE LOS MISMOS

Artículo 14º:

El/la tesista podrá presentar y/o publicar resultados parciales del trabajo final de carrera previo a la defensa de la misma, en coautoría con al menos un/a integrante del Comité Consejero.

Artículo 15º:

Una vez establecidos los plazos que se establecen en el artículo 8 del presente Reglamento, los/las integrantes del comité consejero podrán disponer de las colecciones, preparaciones y bases de datos sin el consentimiento del/de la tesista. Éstas pasarán a formar parte del patrimonio institucional. Las publicaciones científicas o de difusión que incluyan información resultante del trabajo final de carrera reconocerá la labor del/de la tesista.

ANEXO III

Trabajo Final de Carrera

Trabajo de Campo

Artículo 1º: El Trabajo de Campo (TC) tiene como objetivo principal aplicar bajo una concepción integradora, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por los/las estudiantes durante el desarrollo de la carrera para la resolución de problemas concretos en el marco de un establecimiento agropecuario real.

Artículo 2º: El TC consistirá en la descripción, diagnóstico, análisis y planificación de un establecimiento agropecuario, bajo criterios de racionalidad física y económica. Dado que un propósito es la ejercitación del trabajo en equipo en la detección de puntos críticos y en la resolución de los mismos, el trabajo se desarrollará en Grupos de Trabajo (GT) conformados por estudiantes y bajo el asesoramiento de un Comité Asesor (CA).

Artículo 3º: El GT estará conformado por dos (2) estudiantes como mínimo y cuatro (4) como máximo. Una vez dada el alta del TC (según lo establecido en el Artículo 9) no se aceptará la incorporación de nuevos integrantes.

Artículo 4º: Podrán iniciar el TC los/las estudiantes que hayan aprobado la cursada de Economía de la Producción y de todas aquellas asignaturas del Plan de Estudio relacionadas con las áreas temáticas del mismo. Si alguna de las áreas temáticas que participan del trabajo, estuviera relacionada con asignaturas optativas dentro del plan de estudios vigente, al menos uno de los integrantes deberá tener la cursada aprobada de la/s asignatura/s optativa/s. Podrán rendir el TC los/las estudiantes integrantes del GT que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias y optativas de su Plan de Estudio.

Artículo 5º: El CA del TC estará conformado por tres (3) docentes como mínimo, a saber: a) un/a (1) docente de la asignatura Economía de la Producción y/o Administración de Empresas Agropecuarias, quien será el Coordinador/a del CA; y b) un/a (1) docente asesor/a por cada una de las Áreas Temáticas afines con las actividades que se realicen o sean factibles de realizar en el establecimiento agropecuario (según lo establecido en el Artículo 6).

Artículo 6º: Se establecen cinco (5) Áreas Temáticas: administración agropecuaria, sistemas de producción animal, sistemas de producción vegetal, suelos y agrometeorología.

Artículo 7º: Los integrantes del CA deberán ser docentes graduados/as que revistan en alguna de las categorías reconocidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata y que posean formación y/o práctica profesional en al menos una de las actividades planteadas en las Áreas Temáticas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 8º: Es función del CA: a) brindar apoyo académico (equipos, bibliografía y aporte personal) con la finalidad de orientar el TC; b) evaluar periódicamente el desempeño y dedicación de los/las estudiantes durante el desarrollo; c) proceder a la aprobación del informe y d) calificar la presentación final.

Artículo 9º: A efectos de inscribirse en un TC, el GT presentará una solicitud de inscripción a la Dirección Estudiantes de la Facultad, junto con un breve informe preliminar que incluya los siguientes aspectos: a) características del establecimiento (ubicación, superficie, forma jurídica, razón social) y b) actividades actuales y futuras factibles de incorporar en el establecimiento. La Dirección Estudiantes (en consulta con el/la Coordinación del TC) comprobará que los estudiantes estén en condiciones de iniciar el trabajo. Una vez corroborada la habilitación de los/las estudiantes integrantes del GT propuesto para realizar

el TC, la misma Dirección notificará oficialmente a la Coordinación del TC de la constitución del GT y las características del establecimiento propuesto, que determinará la fecha de oficialización del GT y c) se deberá suscribir un acuerdo de TC con la firma de un representante del establecimiento agropecuario objeto de estudio, los/las integrantes del GT, el Coordinador/a del TC. Este acuerdo que será refrendado por el Decano/a.

Artículo 10º: En función de la notificación de la Dirección Estudiantes, el/la responsable del TC notificará a la Secretaría Académica: a) el nombre del o la docente de la asignatura de Economía de la Producción o Administración de Empresas Agropecuarias que integrará y coordinará el CA; y b) las Áreas Temáticas que deben estar representadas en el CA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente ordenanza. Dichas Áreas Temáticas estarán relacionadas con las actividades que se realicen o sean factibles de realizar en el establecimiento agropecuario.

Artículo 11º: La Secretaría Académica remitirá una copia del informe elaborado por los estudiantes a los Directores/as de los Departamentos que tengan bajo su responsabilidad las Áreas Temáticas propuestas por la Coordinación del TC, a efectos de que indiquen qué docente de cada una de ellas, integrará el CA. Los Directores/as deberán informar a la Dirección Estudiantes el/los docente/s que conformará/n el CA, en un plazo no mayor que quince (15) días hábiles a partir de la fecha de oficialización del GT. Una vez cumplido este paso, la Dirección Estudiantes dará el alta del GT y lo comunicará formalmente a todos los docentes que integren el CA, como así también a los/las integrantes del GT.

Artículo 12º: Una vez establecido el CA, asesores y estudiantes fijarán, de común acuerdo, días de reuniones y consultas. Se deberá realizar una (1) reunión obligatoria en la cual el GT presentará ante el CA:

- a. Una descripción de las actividades del establecimiento.
- b. Un mapa de suelos y de capacidad de uso.
- c. Una propuesta general y preliminar de actividades a realizar.

Artículo 13º: Cuando estudiantes y asesores consideren concluido el TC, los primeros presentarán, a cada uno de los miembros del CA, el trabajo final de carrera impreso respetando las normas de presentación de tesis y monografías vigentes en la FCA. El CA deberá corregir el trabajo final de carrera y sugerir las modificaciones que crea convenientes dentro de un plazo no mayor que quince (15) días desde la fecha de recepción.

Artículo 14º: El plazo máximo para presentar el trabajo final de carrera ante el Coordinador/a del CA de un TC, será de doce (12) meses a partir de la fecha de alta establecida de acuerdo con el Artículo 9. Excedido este plazo, el Coordinador/a del CA, con acuerdo de al menos la mitad de los docentes que lo integran, podrá gestionar ante la Secretaría Académica una prórroga por única vez, que no podrá exceder los seis (6) meses, especificando el grado de avance de TC y justificando el pedido de extensión.

Artículo 15º: Una vez aprobado el trabajo final de carrera, asesores y estudiantes fijarán, de común acuerdo, la fecha del examen final que será comunicada a la Secretaría Académica por el Coordinador/a del TC, incluyendo la nómina de Estudiantes a ser evaluados, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles. La Dirección Estudiantes efectuará los controles correspondientes.

Artículo 16º: El examen final será oral y público y la calificación numérica final será individual dependiendo de las calificaciones periódicas del CA y de la calificación de la presentación final.

Artículo 17º: Para iniciar el trámite de su diploma, una vez rendido el examen final los/las estudiantes deberán entregar una copia digital del TC firmadas por todos los miembros del Comité Asesor. La Dirección Estudiantes informará al grupo los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 18º: Durante el desarrollo del TC y previo a la presentación final, podrá solicitarse la baja de integrantes del GT. La solicitud de baja deberá ser presentada por escrito a la Dirección Estudiantes y deberá contar con el aval del Coordinador/a del CA. La nómina final de estudiantes que integran el GT deberá ser informada a la Dirección Estudiantes a los/las docentes que conforman el CA. Para la continuidad del TC, por causa de la baja de alguno/s de los miembros del GT, el número remanente de integrantes del mismo no podrá ser menor al indicado en el Artículo 3. Caso contrario, el TC se dará de baja y el establecimiento propuesto quedará sujeto a lo establecido en el Artículo 19. Asimismo, la baja de integrantes del GT de ninguna manera alterará los plazos para rendir el TC (Artículo 14).

Artículo 19º: Los establecimientos agropecuarios en que se hayan realizado TC, hayan sido éstos rendidos o no, quedan inhabilitados a ese efecto por un lapso de cinco (5) años a partir de la fecha de alta del GT.

ANEXO III a)

DEPARTAMENTOS QUE INCLUYEN LAS ÁREAS TEMÁTICAS

| Área Temática | Departamento |
|---------------------------------------|---|
| 1 Administración Empresa Agropecuaria | Ciencias Sociales |
| 2 Sistemas de Producción Vegetal | Producción Vegetal, Suelos e Ingeniería Rural Introducción a las Ciencias Agrarias |
| 3 Sistemas de Producción Animal | Producción Animal |
| 4 Agrometeorología | Introducción a las Ciencias Agrarias |
| 5 Suelos | Producción Vegetal, Suelos e Ingeniería Rural |



Anexo IV **Trabajo Final de Carrera** **Práctica en Empresa**

Artículo 1º: Se estimulará a el la estudiante a que proponga el lugar donde se realizará la práctica. La Facultad podrá proponer a partir de la Secretaría de Extensión empresas con las que existen convenios o acuerdos para aquellos/as estudiantes que no contaran con emprendimientos, empresas, establecimientos agropecuarios u otras organizaciones de gestión privada o pública para realizar esta modalidad de Trabajo Final de Carrera.

Artículo 2º: Cuando las solicitudes para realizar esta modalidad de Trabajo Final de Carrera superen la posibilidad de ofertas de la Facultad, se priorizará el orden de inicio en función del número de finales aprobados de las asignaturas del segundo cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 3º: Para iniciar la Práctica en Empresa el/la estudiante deberá haber aprobado:

- a. los exámenes finales de todas las asignaturas del CICLO BÁSICO;
- b. los exámenes finales de todas las asignaturas del primer cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL;
- c. las cursadas del segundo cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 4º: Se requiere constituir un Comité Asesor con el propósito de:

- a. brindar apoyo académico,
- b. realizar el seguimiento del desempeño del/ de la estudiante,
- c. evaluar el informe escrito final y
- d. evaluar, junto al/a la revisor/a, la presentación final del trabajo.

Artículo 5º: El número de miembros del Comité Asesor de la Práctica en Empresa no podrá exceder la cantidad de tres (3), siendo los roles que podrán desempeñar el/la de **director/a, referente de la empresa**, y es opcional la incorporación de un/a **asesor/a**.

Artículo 6º: El/la director/a y el/la revisor/a deben ser docentes de la FCA de la UNMdP que posean formación y experiencia profesional en la problemática que se aborda, y acreditar la asesoría de al menos un (1) Trabajo Final de Carrera finalizado en la UNMdP u otras universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 7º: A efectos de realizar una Práctica en Empresa, el/la estudiante presentará en la Secretaría Académica:

- a. una nota de solicitud de inicio de la Práctica en Empresa avalada por el Comité Asesor y el/la responsable del Departamento, Instituto, Área u otra dependencia donde se desarrollará el trabajo;
- b. un acuerdo individual de Trabajo Final de Carrera Práctica en Empresa, suscripto por la contraparte (empresa) y por el/la estudiante, que posteriormente será refrendado por la firma del/de la Decano/a;
- c. la constancia emitida por la Dirección Estudiantes del cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 3;
- d. el proyecto de la Práctica en Empresa, que deberá contar con:
 - i) Título: deberá ser conciso y representativo de la temática abordada.
 - ii) Objetivos.
 - iii) Modalidad.
 - iv) Obligaciones de las partes.



- vi) Cronograma (lugar de realización, días / horas de trabajo por semana).
- vii) Introducción: deberá referir a la caracterización de la empresa y las tareas que realizará (metodología de trabajo) No deberá exceder las dos (2) páginas.
- viii) Infraestructura y factibilidad económica: se detallará la infraestructura, equipamiento y fuente de financiamiento de los gastos corrientes que demandarán el desarrollo del trabajo final.
- ix) Bibliografía citada: se incluirán únicamente las referencias de los trabajos citados en el texto y se redactará siguiendo las normas para la presentación de tesis y monografías de la FCA.

Artículo 8:

La supervisión de los proyectos y el desarrollo de los trabajos de práctica en empresa estarán a cargo de la Comisión *ad hoc* Práctica en Empresa

La Comisión estará integrada por un docente de cada departamento.

La designación de los/as integrantes de la Comisión será por 24 meses.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) verificar la adecuación del proyecto de práctica en empresa a las normas, en base al procedimiento detallado en el Artículo 7 del presente reglamento.
- b) proponer al/a la revisor/a que evaluará el proyecto de práctica en empresa, el trabajo final de carrera y la defensa de la práctica.
- c) comunicar formalmente el nombre del/de la revisor/a seleccionado al/a la director/a, quien podrá recusarlo/a con causa fundada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que le fuera notificada la selección del/de la revisor/a.
- d) informar a la Secretaría Académica y al/a la director/a de la práctica en empresa la decisión del/de la revisor/a del proyecto de práctica y del trabajo final de carrera (práctica), en ambos casos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde que fue recibido por la Comisión *ad hoc* Práctica en Empresa.
- e) resolver conjuntamente con la Secretaría Académica cualquier dificultad significativa que afecte el desarrollo del trabajo final de la carrera.

Artículo 9º: El plazo mínimo para presentar el informe final de la práctica al Comité Asesor será de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación del proyecto por el/la revisor/a. El plazo máximo para presentar el informe ante el Comité Asesor será de doce (12) meses a partir de la aprobación del proyecto. Excedido este plazo, el director del Trabajo Final de Carrera puede gestionar ante la Secretaría Académica una prórroga por única vez, que no podrá exceder seis (6) meses adicionales, especificando el grado de avance y justificando el pedido de extensión.

Artículo 10º: Concluida la práctica, el/la estudiante presentará por mesa de entrada FCA a la Secretaría Académica una copia del informe final. En la estructura debe estar prevista una **portada** e **índice**, la **introducción**, el **desarrollo**, las **conclusiones** y la **bibliografía**. El estilo y el formato de edición, deben contemplar las pautas especificadas en el anexo I de la OCA N° 1540/20. El/la Revisor/a evaluará el informe final dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de recepción.

Artículo 11º: Aprobado el informe del trabajo final, los integrantes del Comité Asesor, el/la revisor/a y el/la estudiante fijarán, de común acuerdo, la fecha para exponer el trabajo públicamente, la cual deberá establecerse dentro de los 90 días consecutivos a contar a partir de la fecha de aprobación del informe final y ser comunicada a la Secretaría



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Académica por el/la director/a con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles. La Dirección Estudiantes efectuará los controles correspondientes.

Artículo 12º: La exposición será oral y pública, y la evaluación será cualitativa mediante los siguientes términos: **aprobado** o **desaprobado**.

Artículo 13º: Para iniciar el trámite del diploma, una vez aprobado el Trabajo Final de Carrera el/la estudiante deberá entregar a la Dirección de Estudiantes dos (2) copias digitales según lo reglamentado en el anexo I de la OCA N° 1540/20 punto E. La Dirección Estudiantes informará al o la estudiante los trámites administrativos correspondientes para la tramitación del diploma.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Anexo V Trabajo Final de Carrera Acuerdo Individual Práctica en Empresa

Entre....., representante de la empresa....., con domicilio en la calle..... de la ciudad de..... provincia.....en adelante LA CONTRAPARTE, por una parte, y de nacionalidad, DNI N°, nacido/a....., con domicilio en la calle de la ciudad de provincia de en adelante “EL/LA ESTUDIANTE”, por la otra parte, se celebra el presente Acuerdo Individual de Trabajo Final de Carrera:

1.- Proyecto de Trabajo Final de Carrera

Las partes se comprometen a desarrollar el siguiente Plan de Trabajo Académico (se adjunta)

Objetivo General:

Objetivos específicos:

2.- Duración de la Práctica

La Práctica tendrá una duración de 200 horas - 150 horas, según el plan de estudio.
El inicio de la práctica será durante el período comprendido entre..... (día, mes, año) y finalizará(día, mes, año).

3.- Lugar, días y horario de trabajo

Las tareas se desarrollarán en la empresa....., ubicada en callede la ciudad de....., de la provincia de, los días (no exceder las 8 horas diarias).

4.- Comité Asesor

Se designan Director/a de la Práctica a por la Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP) y Referente de la Empresa apor LA CONTRAPARTE.

5.- Condiciones especiales: Régimen disciplinario, asistencia, puntualidad, etc.

- a) “E/LA ESTUDIANTE” deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA CONTRAPARTE, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.
- b) “EL/LA ESTUDIANTE” deberá considerar información confidencial toda la que reciba de LA CONTRAPARTE con motivo del desarrollo de su práctica, sea información relacionada con la actividad, o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de la información.
- c) “EL/LA ESTUDIANTE” deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la Facultad de Ciencias Agrarias para mantener la condición de “alumno activo”, para poder continuar con el desarrollo del Trabajo Final de Carrera. En caso de no cumplir con este requisito, el estudiante dejará automáticamente de vincularse con LA CONTRAPARTE.

d) "EL/LA ESTUDIANTE" deberá respetar las disposiciones sobre inasistencias y puntualidad establecidas según las normativas vigentes de LA CONTRAPARTE.

El incumplimiento por parte de "EL/LA ESTUDIANTE" de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que LA CONTRAPARTE deje sin efecto la práctica otorgada, debiendo dar aviso de inmediato a la Facultad de Ciencias Agrarias.

6.- El presente Acuerdo Individual de Trabajo Final de Carrera y su Proyecto de Trabajo Final de Carrera, tendrán validez sólo si son avalados por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata mediante Resolución de Decano/a (RD).

En prueba de plena y total conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20.....

Empresa

Estudiante

Decano/a
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMdP

Hoja de firmas